

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2.024.-

ARTÍCULO 1º: OBJETO:

Otorgar en concesión el uso y explotación de las instalaciones **destinadas al rubro gastronómico en la Terminal de Ómnibus "Raúl R. Alfonsín"**, ubicado en calle Intendente Espíndola (continuación de calle Gobernador Sola) y Boulevard Pueyrredón, según ubicación de Anexo I, Planos 02/11 - Planta y 03/11 – Análisis de Superficie.

La presente concesión comprende la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de todos los trabajos y obras necesarias para la construcción del Proyecto de Buffet de la Nueva Terminal de Ómnibus determinado en Planimetría de Anexo I (Planos 01/11 al 02/11) y Anexo II.

ARTÍCULO 2º: LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente licitación se ajustará en todas sus partes a las Bases y Condiciones previstas en el presente Pliego y/o sus Anexos, los que deberán cumplirse en todas y cada una de sus cláusulas, quedando los oferentes y futuros concesionarios para aquellas situaciones no previstas en éste, sujetos a los preceptos de la Ley Orgánica de Municipios y sus modificaciones, Ordenanza N° 1.418, N° 1.419, N° 2.352, N° 2.204, Principios Generales de Derecho Administrativo, y toda normativa municipal, provincial o nacional que rija la materia.

ARTÍCULO 3º: MONTO MINIMO DE CONCESION:

Se establece un monto mínimo de inversión para las propuestas a ejecutar en el sector objeto de esta concesión de **Pesos Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 93/100 ctvs. (\$30.849.283,93).**-

ARTICULO 4º: VALOR DEL PLIEGO:

Se establece en la suma de **Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 57/100 ctvs. (\$61.698,57).**-

ARTÍCULO 5º: FORMAS, CONDICIONES Y/O REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas deberán formularse por escrito, y presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria hasta el día y hora fijados en el Artículo 20º y/o hasta la apertura del primer sobre, en un sobre cerrado consignando en la cubierta del

mismo la siguiente inscripción: **Licitación Pública N° 008/2.024**, día y hora de la apertura: **17 de septiembre de 2.024, a las 09:00 hs.**, y conteniendo en su interior los Sobres N° 1 y N° 2.

A) EL SOBRE N° 1 CONTENDRÁ:

I.- Ineludiblemente y como requisito para la apertura del Sobre N° 2:

a.-) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ANEXOS (con su correspondiente Recibo de adquisición), PLANOS, ESQUEMAS, FOTOGRAFÍAS Y TODA CIRCULAR ACLARATORIA, CONSULTAS, INTERCONSULTAS, debidamente rubricados en todas sus fojas (firma y aclaración), por el responsable de la firma oferente, o apoderado y/o representante, en señal de aceptación de todo lo en él impetrado.

b.-) Constancia de constitución del Depósito de Garantía de Oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 10º del presente.

II.- En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado y/o representante, se deberá acreditar la personería invocada, excepto que se justificare la misma con la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal. De no cumplimentar con dicho requerimiento deberá justificarse la representación invocada en forma previa a la adjudicación, como requisito de admisibilidad de oferta, en el plazo de los ocho (8) días hábiles posteriores al Acto Licitatorio, transcurrido el cual, sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

III.- Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas, en forma individual o conjuntamente, requiriéndose al efecto la siguiente documentación, que deberá ser incorporada adicionalmente al Sobre N° 1, a saber:

1) Tratándose de Personas Humanas:

a.-) Fotocopia certificada del documento de identidad con último domicilio actualizado;

b.-) Fijar domicilio especial dentro de los límites del ejido de la Municipalidad de Victoria, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones;

c.-) Profesión, estado civil y datos del cónyuge si fuere casado;

d.-) Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación, y la de todos los integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los

Responsables Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir con la antigüedad suficiente;

e.-) Certificación de libre deuda previsional como trabajador autónomo o como empleador, si tuviere personal en relación de dependencia, de libre deuda de la A.T.E.R., y de la Municipalidad de Victoria.

f.-) Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, si correspondiere.

g.-) Constancia de C.U.I.T.;

h.-) Manifestación de bienes y deudas que acrediten su situación patrimonial, económica y financiera, a los fines de la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ordenanza Nº 1.418, con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo y certificación de libre deuda de inmuebles y no inhabilitación vigente.

En caso de no haber ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de las inscripciones referenciadas, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas, todo bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o contrato con pérdida de la garantía constituida.

i.-) Nota en carácter de Declaración Jurada, de aceptación de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, aceptando la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal, debiendo constituir domicilio procesal dentro del ejido de la dicha ciudad, como así también domicilio electrónico;

2) Tratándose de Personas Jurídicas legalmente constituidas:

Además de lo indicado en los incisos **d.-), e.-), f.-), g.-), h.-), i.-)**, precedentes, deberán presentar:

a.-) Copia del Contrato Social o Estatuto, y sus modificaciones si las hubiere, Acta de designación de autoridades actuales, debidamente autenticadas por Escribano Público y con legalización del colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción extraña a la Provincia de Entre Ríos;

b.-) Acreditación de la personería del o los representantes y/o firmantes de la

documentación presentada;

c.-) Estado de situación patrimonial y estado de resultados con los anexos pertinentes, referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de esta licitación; informe de auditoría suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Consejo Profesional. Con respecto a la titularidad de los bienes, deberán acompañar idénticos recaudos que las personas físicas.

d.-) La Manifestación patrimonial que acredite la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ordenanza N° 1.418, deberá contar con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

3) Tratándose de Personas Jurídicas en formación:

Deberán acreditar los antecedentes de inicio de los trámites de obtención de la Personería Jurídica, asumiendo sus componentes la obligación bajo juramento de culminar con dicho trámite, como así también realizar las inscripciones fiscales y provisionales correspondientes en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. Serán personal y solidariamente responsables hasta la constitución definitiva.

IV.- En el caso de los tipos societarios regulados en Ley General de Sociedades N° 19.550 Capítulo I Sección IV, a más de lo requerido en el **Punto III 1) incisos d.-), e.-), f.-), g.-), h.-), i.-)** deberá acreditarse:

a.-) La existencia de la Sociedad;

b.-) Del contrato si lo hubiere;

c.-) La individualización de los integrantes o socios, con sus respectivos Documentos de Identidad, domicilio, profesión y estado civil;

d.-) Representación, administración, organización y/o gobierno de la sociedad;

V.- Además de la documentación detallada anteriormente:

Según los casos, deberá presentarse:

a.-) Antecedentes del oferente vinculados con actividades similares a la del objeto de la presente concesión.

b.-) Declaración Jurada manifestando no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades establecidas en el **Artículo 7º** del presente pliego.

c.-) Documentación que acredite la constitución del capital mínimo, según artículo **6º del presente Pliego**.

d.-) Certificado de concurrencia a las unidades para verificar el estado de las mismas, expedido por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, la que debe ser solicitada por el oferente hasta el quinto día hábil anterior a la apertura de las propuestas.

e.-) Declarar conocer que la unidad objeto de la presente licitación, es propiedad de la Municipalidad de Victoria.

B) EL SOBRE Nº 2 CONTENDRÁ:

La Propuesta se sujetará a los siguientes requisitos:

a.-) Propuesta y Mantenimiento de Oferta. Se presentará por duplicado, debidamente rubricada (firma y aclaración) en todas sus fojas (original y duplicado). Cualquier falta formal que no altere la esencia de la propuesta, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad.

b.-) Deberá consignar la totalidad de las especificaciones incluidas en el presente Pliego y/o Anexos respectivos, y toda otra variante adicional que integrando la propuesta sirva para la evaluación de la oferta, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.

c.-) Contener Análisis de Precios de cada ítem.

d.-) Presentar Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

e.-) Presentar Antecedentes en explotaciones similares a las licitadas si las tuviera.

f.-) Deberá cotizarse en Pesos Argentinos, redactarse en idioma nacional, consignando en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación de las ofertas presentadas en la Licitación. No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre-líneas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de las mismas. Se aceptarán opciones que complementen las ofertas.

La presentación de las propuestas implica que el proponente ha examinado los documentos que integran el legajo para la licitación.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, siempre y

cuando no impidan la comparación con las demás presentadas.

En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes o documentación incompleta, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta, con excepción de lo dispuesto en **I incisos a.-) y b.-)** del presente artículo.

ARTÍCULO 6º: DEL CAPITAL MÍNIMO:

El capital a justificar deberá encuadrarse en lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 1.418 y será del 100% de la inversión.

De conformidad a la normativa citada el oferente, cualquiera sea su situación jurídica, deberá presentar la documentación tendiente a acreditar el grado de solvencia con que cuente, demostrando la titularidad del capital mínimo con:

a.-) De los bienes inmuebles declarados, certificado de dominio vigente y certificado de libre deuda por impuesto, tasas y contribuciones de la jurisdicción. Los certificados de libre deuda de inmuebles de jurisdicción ajena a Victoria, podrán ser expedidos también por Escribano Público cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio respectivo, y si el Escribano fuera de jurisdicción distinta a la Provincia de Entre Ríos.

b.-) De las acciones, valores, semovientes u otro tipo de bienes registrables, deberán acreditar su titularidad del modo que legalmente corresponda a cada uno de ellos, con certificación y libre deuda, disposición de los mismos y certificado de no inhibición vigente.

c.-) Deberán presentar en todos los casos certificados de anotaciones personales y no inhibición vigente, originales o fotocopias certificadas por Escribano Público y legalizadas por el Colegio respectivo.

ARTÍCULO 7º: INHABILIDADES:

Están impedidos de presentarse a la presente licitación bajo cualquier forma, ni por sí ni por interpósita persona:

a.-) Los que tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Victoria; siempre que no hayan concertado en forma previa al acto de apertura plan de pago con el Municipio a los fines de regularización de la deuda.

b.-) Los que hubiesen sido condenados por la comisión de un delito en perjuicio de la Administración Pública.

c.-) Los fallidos o concursados civiles, hasta que obtuviesen la rehabilitación.

d.-) Los que mantengan litigios con la Municipalidad de Victoria como actores o demandado.

e.-) Los que fueren funcionarios, contratados o empleados de la Municipalidad de Victoria hasta un año después de su alejamiento.

f.-) Las personas humanas o jurídicas que se encontrasen suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

g.-) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren inhibidas para disponer de sus bienes.

h.-) Los incapaces para contratar según la legislación común.

i.-) Los que hubieran sido pasibles de sanciones contractuales por incumplimiento de sus obligaciones o de declaración de caducidad de la concesión, en un período de doce (12) meses anteriores al acto de apertura de la presente contratación.

Los proponentes manifestaran no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en los incisos precedentes, con carácter de DECLARACION JURADA. Si se comprobare posteriormente el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, se podrá declarar la inhabilidad para presentarse en futuras licitaciones por el término de hasta cinco años, sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía de ofertas o de contrato, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 8º: ACLARACIONES:

Los interesados que hubieran adquirido el pliego podrán requerir aclaraciones por escrito, ya sea mediante nota o al planeamientomdv@gmail.com hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 9º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación del oferente implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este Pliego, no pudiendo alegarse causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar o condiciones de realización y explotación de las unidades concesionadas.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA:

El oferente deberá constituir una garantía en concepto del mantenimiento de oferta del 1% del monto mínimo de inversión de **Pesos Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 84/100 ctvs. (\$ 308.492,84)** y deberá cubrir

el período por el cual el oferente mantiene su oferta. La misma podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

a.-) En efectivo, en moneda corriente mediante depósito en la Tesorería Municipal.

b.-) Depósito Bancario en la Cuenta Corriente N° 4752/4 de la Municipalidad de Victoria en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., CBU 3860011901000000475247 (importe neto, libre de todo tipo de gastos e impuestos).

c.-) Cheque Certificado al día, extendido a la Orden de la Municipalidad de Victoria.

d.-) Mediante Carta Fianza suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Victoria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

e.-) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento, con la debida certificación de validez, sea ésta digital (QR o sistema similar) y/o por ante Escribano Público.

En caso de optarse por las alternativas **b.-)** o **c.-)**, deberá en forma previa a la entrega y apertura de sobres, realizarse el correspondiente ingreso de dichos valores por Tesorería Municipal e incorporar el recibo emitido por dicha operatoria junto a la documentación requerida en el **ARTÍCULO 5º, Sobre N° 1.**

En caso de resultar adjudicatario el oferente podrá aplicar la garantía constituida por uno de los medios antes mencionados a cuenta de la garantía de contrato.

ARTÍCULO 11º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas en todas sus condiciones por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura del acto. Cuando se haya cumplido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las ofertas. Mientras la Municipalidad no fuera notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

ARTICULO 12º: DEL CANON:

El oferente propondrá el pago de un canon determinado en Unidades de Cuenta Municipal (U.C.M.) pagadero por mes adelantado, mensual y en dinero efectivo en la Tesorería Municipal, operando el vencimiento los días cinco (05) de cada mes, a pagar

desde la habilitación de la actividad comercial, durante el período de la concesión. La falta de pago de dicho canon en las condiciones de la propuesta adjudicada producirá la mora automática del concesionario de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna; el atraso en su depósito lo hará pasible de las sanciones establecidas en este Pliego, generando, además, los intereses moratorios estipulados en la Ordenanza Tributaria vigente para los casos de mora en el pago de los tributos municipales y las demás sanciones previstas en los arts. 65º a 79º de la Ordenanza N° 1418; sin perjuicio de la resolución del contrato.

El canon propuesto no podrá ser inferior a mil quinientas (1.500) U.C.M.

ARTICULO 13º: CAUSAS DE RECHAZO Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS:

La omisión de los requisitos exigidos en el **Artículo 5º) A – I inc. a.-) y b.-)**, serán causales de rechazo automático de la presentación de propuestas.

Serán desestimadas las propuestas cuando:

a.-) La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos del **Artículo 5º** no haya sido suplida dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al Acta Licitatorio, transcurrido el cual, sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

b.-) Incluir modificaciones y/o condicionamientos a la propuesta.

c.-) Se comprobare falsedad de la documentación presentada y/o de los datos declarados.

ARTÍCULO N° 14: DE LA CONCESION:

Las superficies a concesionar se encuentran **delimitadas** según **Anexo I Plano 02/11 - Planta y Plano 03/11 – Análisis de Superficie** que integran el presente pliego, totalizando un Sector de 96,35 m2. En Anexo 03/11 se muestran las distintas Áreas de usos y servicios, a saber:

- Área de Preparación (1): 7,20m2.
- Área de Servicio (2): 3,06 m2.
- Área de Expendio (3): 17,63 m2.
- Área de Expansión para la Atención (4): 7,52 m2.
- Área de Expansión 1 (5): 41,83 m2.
- Área de Expansión 2 (6): 19,00m2.

USOS NO ADMITIDOS PARA ESTAS INSTALACIONES:

- Depósitos.
- Actividades estancas.

HORARIOS MINIMOS DE FUNCIONAMIENTO:

Los horarios de funcionamiento serán de lunes a lunes en el horario de 06 a 24 horas como mínimo. No se podrán tener cerradas las actividades salvo por mantenimiento, reparaciones, en tanto y en cuanto se notifique con antelación al Municipio.

ARTICULO 15°: DE LOS SERVICIOS:

El concesionario tendrá, respecto de los servicios que se habiliten en la unidad concesionada las siguientes obligaciones, a saber:

- El concesionario deberá prestar un adecuado servicio en cada uno de los lugares de atención al público que habilite, en todo momento, con amplios horarios de atención, con libre acceso a personas en general, no limitado a los usuarios. Los precios a percibir a los distintos servicios deberán ser razonables y acordes con los de plaza.

- Se deberá efectuar el mantenimiento y limpieza de la unidad concesionada en forma diaria y permanente, a cuyo fin se deberá contar con personal, que deberá vestir uniforme que identifique la función que cumple, asegurando ausencia de animales, insectos, roedores y cualquier tipo de plaga en todos los lugares en que se encuentre materias primas, material de empaque, alimentos terminados o en cualquier etapa de elaboración. Deberá tener una lista de precios competitiva y razonable.

- El Concesionario tendrá a su cargo la compra y la adecuada conservación de la materia prima e insumos necesarios para brindar el servicio licitado.- La calidad y conservación de los alimentos, la calidad de la materia y de todo insumo utilizado se ajustarán a las normas del código Alimentario Argentino y podrán ser controladas por personal Profesional idóneo designado por la Municipalidad de Victoria sin previo aviso.-

- El Concesionario deberá asegurar un menú especial para celíacos y/o afines.-
- Deberá presentar los horarios de atención al público.
- Deberá notificar en la presente licitación los servicios que prestará.
- Podrá utilizarse energía eléctrica para los artefactos en la preparación de alimentos.

ARTICULO 16º: MEJORAS:

Las Mejoras corresponden a la realización de las obras del proyecto detallado en **Planimetría de Anexo I (Planos 01/11 al 11/11) y Especificaciones del Anexo II, Artículo N° 44** del presente pliego.

Todas las obras que el concesionario efectúe en la unidad concesionada, como también las instalaciones que en ella se fije y las mejoras que incorporen durante el período de concesión, que adquieran condición de inmueble por accesión o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas al área de la concesión.

ARTICULO 17º: RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO:

Por la explotación y uso de la unidad concesionada, que deberá ajustarse a las disposiciones vigentes para el tipo de actividad que se trate, el concesionario percibirá por única retribución las tarifas, precios, derechos, comisiones o cualquier otra forma de pago, de los servicios que preste y que se establezcan en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia y lo estipulado en el respectivo contrato, el presente Pliego, y en la Ordenanza 1418.

La explotación del área de la concesión será de la exclusiva cuenta y riesgo de la concesionaria, toda vez que ella asume el riesgo de amortizar su inversión, la explotación de los espacios concedidos y de la eventual ruptura de la ecuación económica-financiera del contrato.

ARTICULO 18º: SEGUROS:

El Concesionario deberá contratar seguros de responsabilidad civil que cubra cualquier daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que pueda sobrevenir durante todo el período de la concesión y desde la recepción de la unidad, por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependiente y/o sus co-contratistas y/o por sus cosas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran la unidad concesionada. Deberá constituir seguro contra Incendio total y parcial sobre la totalidad de la superficie, artefactos y mobiliario afectado a la concesión.- Igualmente se deberá asegurar contra los eventuales reclamos laborales de obreros o empleados que posea conforme a la Ley de Riesgos del Trabajo, por todo el período contractual. Dichas contrataciones deberán acreditarse en debida forma como recaudo previo a la habilitación de la unidad y acreditarse las renovaciones en los periodos correspondientes.

Podrán contratarse los seguros correspondientes por períodos anuales debiendo acreditarse y en todos los casos ser actualizado anualmente antes del vencimiento respectivo. Las Pólizas (con la debida certificación de validez, sea ésta digital -QR o similar- y/o por Notario) se endosarán a favor de la Municipalidad de Victoria, con renuncia a los beneficios de excusión y división por parte de la compañía aseguradora, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los tribunales ordinarios de la ciudad de Victoria.

ARTICULO 19º: PLAZO DE LA CONCESION:

La explotación de la unidad concesionada será por diez (10) años que se contarán a partir de la recepción de la misma por el adjudicatario.

El concesionario podrá solicitar la Opción de Prorroga con una anticipación de noventa (90) días al vencimiento del Contrato, reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal otorgar la misma por cinco (5) años más, en el marco de lo normado por el Artículo 2º y 16º de la Ordenanza N° 1419, siendo potestad plena del D.E.M. la determinación del valor en unidades de cuenta municipal (U.C.M.) del canon para el periodo de prórroga.

ARTICULO 20º: APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura de sobres se efectuará el día **17 de septiembre de 2.024** a las **09:00** horas, en la Oficina de Compras sita en el Palacio Municipal y/o en el lugar que la Sra. Presidente Municipal disponga con la presencia de la Secretaria de Gobierno, o el funcionario que ésta designe y los interesados que concurran, labrándose acta firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Sólo se considerarán las Ofertas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura, y/o hasta la apertura del primer sobre. Si el día fijado resultare feriado, inhábil o se decretare asueto, el acto se llevará a cabo el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTICULO 21º: ADMISION DE LAS OFERTAS:

Solo revestirán carácter de Oferta válida las que se ajusten estrictamente a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobare posteriormente algún incumplimiento que no fuera advertido en el momento de la apertura de las ofertas, será causal de rechazo de la misma.

ARTICULO 22º: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES:

Durante el desarrollo del acto licitatorio sólo se admitirán impugnaciones u observaciones a los actos integrantes de la apertura, no a las ofertas.

Las impugnaciones u observaciones a éstas últimas deberán presentarse por escrito, con una copia y en forma individual para cada oferente, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura de los sobres. Podrán, a criterio exclusivo del D.E.M., abrirse a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la propia Municipalidad.

ARTICULO 23º: PLAZO INFORMATIVO:

El D.E.M. podrá solicitar a cualquier oferente información complementaria y/o aclaratoria que considere necesaria a los fines verificados. Solo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. El plazo para evacuar la información requerida será de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación, vencido el cual se meritara la oferta con las constancias obrantes.

ARTICULO 24º: EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION:

Cumplidos los plazos de los **Artículos 22º y 23º** del presente Pliego, y una vez sustanciadas las impugnaciones, el D.E.M. procederá al análisis de las propuestas.

La adjudicación de la licitación estará a cargo del Departamento Ejecutivo previo dictamen jurídico emitido por la Secretaria Legal y Técnica e informe técnico fundado emitido por la Dirección de Planeamiento y la titular de la Secretaría de Gobierno.

La presentación de una única propuesta no será impedimento para la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a los requerimientos del presente y a su vez sea conveniente a los intereses tomados en cuenta al formular el presente llamado.

Se analizará en primer término que el oferente reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada.

Para el caso que dos o más propuestas resultaran similares o idénticas en términos de conveniencia a los fines de la concesión, se invitará a los respectivos proponentes a que las mejoren en plazo de tres días hábiles posteriores a la requisitoria, en sobre cerrado con todas sus hojas debidamente firmadas, rigiendo las demás especificaciones expresadas para las ofertas.

Serán evaluadas todas las propuestas que reúnan estos requisitos básicos y que no hayan sido desestimadas por los vicios esenciales indicados en el **Artículo 13º** del

presente Pliego, tomando como base los siguientes criterios:

- 1.** Interés que la propuesta pueda aportar a la jerarquización de los servicios gastronómicos que se promocionen en el área licitada establecida.
- 2.** Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada.
- 3.** Calidad de Construcción y Mobiliario Ofrecido respetando el Anexo Proyecto – Planimetría 01/11 a 11/11.
- 4.** Canon ofrecido (Mínimo 1.500 U.C.M.).

Estos criterios serán puntuados conforme a la siguiente planilla de evaluación:

| Evaluación de Oferentes | | |
|--------------------------------|--|-------------------|
| Ponderación | | Evaluación |
| 1 | Interés de la Propuesta: | |
| | Propuesta Gastronómica, Servicios, Horarios. | |
| | MUY SATISFACTORIO (10-9) | |
| | SATISFACTORIO (8-7-6) | |
| | SUFICIENTE (5) | |
| | INSUFICIENTE (4-3-2-1) | |
| | Inversión Económica a realizar. | |
| | MUY SATISFACTORIO (10-9) | |
| | SATISFACTORIO (8-7-6) | |
| | SUFICIENTE (5) | |
| | INSUFICIENTE (4-3-2-1) | |
| | Plazo de Ejecución. | |
| | MUY SATISFACTORIO (10-9) | |
| | SATISFACTORIO (8-7-6) | |
| | SUFICIENTE (5) | |
| | INSUFICIENTE (4-3-2-1) | |
| 2 | Antecedentes del Oferente vinculados con actividades similares a las de la concesión. | |
| | MUY SATISFACTORIO (10-9) | |
| | SATISFACTORIO (8-7-6) | |
| | SUFICIENTE (5) | |
| | INSUFICIENTE (4-3-2-1) | |
| 3 | Calidad de Construcción y Mobiliario Ofrecido respetando como mínimo el Proyecto Anexo Planimetría 01/11 a 11/11. | |
| | MUY SATISFACTORIO (10-9) | |
| | SATISFACTORIO (8-7-6) | |
| | SUFICIENTE (5) | |
| | INSUFICIENTE (4-3-2-1) | |
| 4 | Canon Ofrecido. | |
| | MUY SATISFACTORIO (10-9) | |

| | | |
|-----------------|------------------------|--|
| | SATISFACTORIO (8-7-6) | |
| | SUFICIENTE (5) | |
| | INSUFICIENTE (4-3-2-1) | |
| PUNTAJE: | | |

La Municipalidad de Victoria Entre Ríos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente según los ítems de valuación consignados y/o lo que resulte/n más conveniente/s a los intereses municipales, o bien desestimar las presentadas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes.

ARTICULO 25º: DESISTIMIENTO DE LA OFERTA:

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, perderá la garantía de oferta que hubiere constituido, sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 26º: GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE OBRA:

Notificada la adjudicación, el concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de la unidad licitada, una **GARANTIA DE CONTRATO**, dicha garantía deberá constituirse por un monto del cinco por ciento (**5%**) **del monto mínimo de inversión.**

El concesionario deberá constituir además una **GARANTIA DE OBRA** igual al **cien por ciento (100%)** del monto de cada etapa propuesta en el Plan de Trabajos.

Ambas garantías deberán integrarse dentro de los diez (10) días de notificado, pudiendo constituirse por alguna de las alternativas establecidas en el **Artículo 10º.**

ARTICULO 27º: DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá comparecer a la Municipalidad de Victoria y presentar para la firma del contrato, la acreditación de haber constituido la Garantía de Contrato y la Garantía de Obra en su caso, y en un plazo de cinco (05) días de formalizadas éstas últimas.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este artículo el D.E.M. podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de Garantía de Oferta, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que ocasione.

Cumplido dichos requerimientos se confeccionará el Contrato e Inventario respectivos, los que suscribirá el Adjudicatario dentro de los tres (3) días de notificado. El Concesionario deberá reponer el sellado de ley dentro de los diez (10) días corridos

conforme al 67º del Reglamento de Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos), Artículo 240º del Código Fiscal Provincial y disposiciones reglamentarias que se establecen.

ARTICULO 28: ENTREGA Y RECEPCION DE LA UNIDAD CONCESIONADA:

La unidad concesionada se entregará por parte de la Municipalidad de Victoria a través del funcionario o empleado que el D.E.M. designe, confeccionándose un Acta-Inventario en la que quedaran plasmadas las condiciones en que se encuentra/n, y que el oferente debe declarar conocer y aceptar por la sola presentación de la Oferta, una vez cumplidos indefectiblemente los requerimientos formulados en el **Artículo 27º**, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida de la garantía constituida.

El concesionario asume la calidad de depositario regular al tomar posesión de la unidad respectiva.

ARTICULO 29º: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El concesionario deberá acreditar fehacientemente aquellos hechos y/o actos ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor que hubieren impedido la ejecución de las obras y su consiguiente habilitación. En caso de incumplimiento de los plazos sin causas debidamente justificadas y certificadas, el organismo competente podrá no habilitar la unidad hasta la cumplimentación de los trabajos requeridos o declarar la caducidad de la concesión, de acuerdo al Artículo 37º inc. e) de la Ordenanza Nº 1.418.

ARTICULO 30º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Sin perjuicio de aquellas que pudieran surgir del presente Pliego, Anexos y/o de la propuesta que se adjudique, el concesionario deberá:

a.-) Abonar los días 5 de cada mes el canon mensual establecido en el correspondiente contrato de concesión.-

a.-) Cumplir todas las indicaciones que le formule la Municipalidad tendientes al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo, asimismo, observar estrictamente todas las disposiciones de los Reglamentos de Edificación y Zonificación y demás reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales, en vigor al tiempo de la contratación o las que se dictaren en el futuro.

b.-) Será directamente y plenamente responsable de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o a terceros y/o a cosas; por los daños y perjuicios causados por sus propias cosas o por aquellas de que se sirve y/o por las personas a su

cargo, de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

c.-) La totalidad del personal que utilice para su servicio, estará a cargo del concesionario exclusiva y directamente, quien asume la plena responsabilidad de empleador para todos los efectos jurídicos, debiendo cumplir con las leyes laborales y previsionales que se generen como consecuencia de la relación con el personal, debiendo responder ante las demandas y/o reclamos judiciales o extrajudiciales que pudieren suscitarse. La Municipalidad de Victoria, queda liberada de toda responsabilidad por todo reclamo a ello vinculado.

d.-) El concesionario se servirá de personal competente e idóneo para realizar la obra aquí encomendada y sus respectivas tareas, estar provisto de indumentaria adecuada y de elementos de seguridad establecidos por los Organismos que reglamenten la actividad y en número suficiente para que los servicios se desarrollen regularmente y con eficiencia.

e.-) Ofrecer y cumplimentar todas las normas de seguridad que le sean aplicables al tipo de negocio y/o servicio que se desarrolle en el área de la concesión.

f.-) Realizar las reparaciones, refacciones o construcciones que se establezcan, y el mantenimiento de las mismas, en forma eficiente, con alta calidad de los materiales e insumos que correspondan, según las indicaciones que formule la Municipalidad y estando sujeto al permanente control que ella ejerza, tanto en la ejecución de las mismas como con posterioridad, en un todo de acuerdo con la naturaleza del contrato y sus normas.

g.-) Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación del local y espacios objeto de la concesión a su exclusivo cargo y costo, en forma diaria e ininterrumpida durante todo el plazo de la concesión, debiendo contar a tal efecto con las instalaciones, equipo y personal necesario, aceptando que la Municipalidad ejerza una vigilancia y control constante en previsión de posibles deterioros y/o destrucción de obras e instalaciones, y si ello ocurriera, deberá proceder a su inmediata reparación, también por su exclusiva cuenta y cargo. Su incumplimiento dará derecho a la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de sanciones correspondientes y/o de la resolución unilateral del contrato, a realizar los trabajos por cuenta y a exclusivo cargo del concesionario.

h.-) Solicitar previa autorización por escrito de la Municipalidad para realizar cualquier construcción, reparación o mejora en local o espacio concedido no contemplada en la propuesta adjudicada.

i.-) Poner toda la diligencia y vigilancia necesaria para evitar la comisión de actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres dentro de los locales y espacios concesionados debiendo comunicar cualquier novedad en tal sentido a la autoridad más próxima y a la Municipalidad.

j.-) Pagar los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la explotación económica, los servicios y/u obras.

k.-) El concesionario deberá vigilar la zona de su concesión, la superficie del lote o expansión para preservar el orden y la seguridad de los usuarios, y vehículos si correspondiere.

l.-) Cumplimentar con las demás obligaciones regladas en las Ordenanzas N° 1.418 y N° 1.419.

m.-) Solicitar a su Titularidad y Pagar los servicios que se contraten para el desarrollo de la obra y de la actividad comercial (Bajada de Energía Eléctrica, Telefonía, Internet, Televisión, etc.).

n.-) Efectuar la presentación del Legajo de Construcción de la Obra que conforma la presente concesión en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 31º: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Durante todo el período de la explotación de la Concesión y durante la ejecución de los trabajos de construcción objeto del presente llamado a Licitación, el concesionario asume la responsabilidad civil exclusiva y total, sobre la unidad concesionada, de los perjuicios o daños que pudieren ocasionarse a aquella/s y/o a personas o cosas, por sí o por medio de las personas, empleados o cosas de las que se sirva, debiendo tomar todas las precauciones a fin de evitar accidentes personales y daños a las cosas.

ARTICULO 32º: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:

Se procederá a la devolución de la **GARANTIA DE OFERTA** en los siguientes casos:

a) Resuelta su no-adjudicación o rechazo consentido.

b) Notificada la Adjudicación, previo cumplimiento del depósito de Garantía de contrato./

La **GARANTIA DE OBRA** será reintegrada a pedido de la parte interesada, Contra la certificación final de la obra expedida por la Dirección de Planeamiento.

La **GARANTIA DE CONTRATO** será reintegrada a pedido de la parte interesada, vencido el plazo de Concesión y una vez recibida de conformidad la unidad licitada, previa presentación de:

1. Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente.
2. Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones.
3. Constancia de pago de los servicios sanitarios, energía eléctrica, gas, teléfono y cualquier otro Impuesto o Tasa por servicios especiales que hubieran gravado a las unidades licitadas durante el período de la Concesión.
4. Constancia de la Contaduría Municipal certificando que el interesado no adeuda suma alguna en concepto de tasa o de gravámenes municipales por cualquier concepto.
5. Constancia de Recepción Definitiva de la unidad concesionada, expedida por la Secretaría de Gobierno y Dirección de Planeamiento.

ARTICULO 33º: SUBCONTRATACIÓN:

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Concesionario.- Éste deberá solicitar autorización previa a la Municipalidad a los efectos de alquilar el local ubicado dentro del predio concesionado, y/o a subcontratar servicios de terceros que a su criterio sean necesarios. A dicho efecto deberá informar la explotación del local y/o los servicios que se pretenden subcontratar, individualizando al subcontratante en forma personal, jurídica e impositiva, detallar el canon que habrá de percibir, las condiciones de la contratación y/u toda otra disposición que refiera a la vinculación de las partes, debiendo acompañar modelo del contrato a suscribir. La solicitud será evaluada por el Municipio, el que conforme a su criterio y en miras a los fines interesados en la presente contratación podrá autorizar la misma, no teniendo el concesionario nada que reclamar en caso de negativa, al ser la decisión exclusivamente facultativa del D.E.M.

La falsedad o reticencia hará incurrir al concesionario en la causal de rescisión prevista en el **inciso h.-) del Artículo 36º** del presente Pliego.

Para el caso de obtenerse autorización, los contratos en caso alguno podrán exceder el plazo de la concesión. Las relaciones contractuales que eventualmente

formalice el concesionario con terceros, no lo eximirán de su responsabilidad como obligado ante la Municipalidad, no teniendo ésta vinculación alguna con aquellos quedando eximida de toda responsabilidad derivada de dicha relación contractual.

ARTICULO 34º: FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO:

El cumplimiento de las obligaciones que surgen del pliego y el contrato será fiscalizado por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad y Protección Civil y por la Dirección de Planeamiento, mediante inspecciones de las instalaciones y prestación de los servicios; auditorias; solicitudes de informes; verificación periódica de inventario y/o cualquier procedimiento que el D.E.M. juzgue conveniente. El Concesionario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones en cualquier oportunidad, sin formular objeciones ni plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto a la documentación comercial, laboral, impositiva o previsional de la explotación.

ARTICULO 35º: EXTINCION DEL CONTRATO:

I - La concesión se extinguirá, sin pérdida de la garantía contractual, por:

a.-) Vencimiento del plazo de la concesión. Sin perjuicio de ello, las obligaciones del concesionario se extenderán hasta que la Municipalidad recepcione definitivamente, de conformidad, la unidad concesionada, manteniéndose vigente hasta entonces la garantía del contrato;

b.-) Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

c.-) Revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.

d.-) Por extinción o por muerte y/o incapacidad del concesionario si fuere persona humana, según el caso. Si el concesionario es una persona humana, los herederos podrán ofrecer continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión, en el modo, tiempo y forma establecidos en el artículo 39º de la Ordenanza N° 1.418 y **Artículo 38º** del presente Pliego.

II - La concesión se extinguirá, con pérdida de la garantía contractual, por:

a.-) Caducidad declarada conforme con lo establecido en el **Artículo 36º**.

b.-) Concurso Preventivo o Quiebra del concesionario. Como así también en caso de haberse impuesto medida cautelar que afecte su patrimonio y/o capital.

ARTICULO 36º: CAUSAS DE CADUCIDAD:

El D.E.M. podrá declarar la caducidad de la concesión, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, cuando el concesionario:

a.-) Contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato y/o el Pliego de Bases y Condiciones y/o Anexos.

b.-) Cuando por dolo, culpa o negligencia produzca daño grave al inmueble.

c.-) No se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con el D.E.M.

d.-) Transfiriera el contrato sin autorización del D.E.M.

e.-) Incurriere en deficiencias graves o sin ser graves, reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación.

f.-) No hubiere abonado el Canon durante dos (2) períodos consecutivos o tres (3) alternados.

g.-) Si no diere comienzo o no concluyere las obras dentro de los plazos previstos, salvo causa debidamente justificada y aceptada por Departamento Ejecutivo o no se ejecutaran las mismas conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Municipal Competente.

h.-) Cuando se compruebe la falsedad o reticencia en la información sobre la situación de subcontrataciones y plazo de las mismas y/o cualquier otra información vinculada a la presente contratación.

ARTICULO 37º: CONSECUENCIAS DE LA EXTINCION:

Cuando el Contrato se extinga por culpa del concesionario, por quiebra o por la cualquiera de las causales previstas en el **Artículo 36º** y/o de aquella que surja de la normativa aplicable, ello traerá aparejada la pérdida automática de la garantía de adjudicación en favor de la Municipalidad y el derecho de ésta a reclamar el resarcimiento integral que le pudiere corresponder por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

Declarada la extinción del contrato y/o caducidad de la concesión por incumplimiento imputable al concesionario, éste deberá desocupar el área de la concesión en forma inmediata a su notificación. No obstante ello en el D.E.M está expresamente facultado para tomar posesión de los bienes de pleno derecho, sin

necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

Existiendo en la/s unidad/es concesionada/s, bienes e instalaciones no inventariados, el concesionario acepta la entrega en propiedad a la Municipalidad en parte de pago de su deuda conforme con lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ordenanza N° 1418/96.

En estos casos previamente el Departamento Ejecutivo deberá intimar al concesionario para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, retire los muebles, útiles, enseres y maquinarias que sean de su propiedad, bajo apercibimiento de tenerlo desistido de este derecho.

El concesionario restituirá a la Municipalidad todos los bienes que hubiere recibido, en buen estado de conservación, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, quedando las obras, mejoras y demás instalaciones que haya incorporado como partes integrantes de la unidad concesionada, sin derecho a compensación alguna.

ARTICULO 38°: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:

En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona humana, ocurrido su fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho hereditario o cualquier otro derecho deberán, dentro de los diez (10) días acaecido el hecho, justificar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación que así lo acredite y manifestar su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión unificando su personería. Si así no lo hicieren o manifestaren su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la garantía contractual. Dentro de los noventa (90) días de acaecido el hecho, deberán acompañar testimonio de la declaratoria de herederos o de incapacidad declarada y designación del representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaren causas justificadas que autoricen la ampliación de dicho plazo.

En todos los casos los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz. El D.E.M. previa evaluación de todos los antecedentes, podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o declarar la revocación de

la misma, devolviendo la garantía de contrato, salvo la existencia de deuda del concesionario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los afectados.

ARTICULO 39º: PUBLICIDAD E ILUSTRACION DEL PÚBLICO:

El concesionario podrá colocar en el exterior del local concesionado, letreros identificatorios del mismo y de su actividad, en los lugares y conforme al diseño y medidas que previamente, autorice la Secretaría de Gobierno.

La municipalidad podrá colocar dentro de las instalaciones, letreros, carteles o medios que ilustren al público sobre sus derechos y obligaciones o sirvan de orientación a los usuarios. La referida Secretaría podrá disponer sobre las características que deberán cumplimentar los carteles que, destinados a esos efectos, desee instalar el concesionario, debiendo este adecuar el diseño y ubicación a las normas que la misma determine.

El concesionario deberá respetar las disposiciones nacionales, provinciales y municipales que le impongan exhibir listas de precios o cualquier otro tipo de información, las que estarían bajo control de razonabilidad del ente Municipal.

ARTICULO 40º: LIBRO DE QUEJAS:

El concesionario está obligado a exhibir un libro de quejas refrendado por la Municipalidad, en la/s unidad/es concesionada/s. Será foliado correlativamente y sus hojas no podrán ser arrancadas por ningún motivo. Estará permanentemente a disposición de cualquier persona que lo requiera, sea o no usuario, debiendo anunciarse su existencia en lugar visible.

ARTICULO 41º: ELIMINACIÓN DE RESIDUOS:

El concesionario deberá proceder a depositar los residuos producto de su actividad, con la frecuencia establecida para el servicio de recolección de los mismos, en lugar al alcance de los recolectores y dentro del horario estipulado, colocándolos como máximo una (1) hora antes del paso del servicio. Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o material similar de suficiente grosor y perfectamente cerradas y/o en la forma que determine el Municipio.

Donde no exista servicio de recolección el concesionario arbitrará los medios necesarios para su eliminación, lo que se efectuará en lugares que no afecten el aseo ni las condiciones de higiene de la unidad, ni su entorno inmediato, debiendo contar con la expresa autorización de la Municipalidad de Victoria.

ARTICULO 42°: DE LAS SANCIONES:

Cuando la infracción cometida por el concesionario fuere de mora en el pago del Canon, se aplicarán las sanciones previstas en el art. 74° de la Ordenanza 1418, sin perjuicio de los intereses devengados conforme a la ordenanza impositiva vigente.

Cuando el incumplimiento del concesionario se refiera a presentación de documentos, comprobantes, pólizas, constitución de garantías, integración de garantías afectadas o constitución de seguros, la sanción aplicable será la prevista en el art. 75° de la Ordenanza 1418.

Cuando la inobservancia fuere de cualquiera de las obligaciones, deberes y responsabilidades emergentes de este Pliego y no tipificadas expresamente, se aplicarán las sanciones contempladas en el art. 76° de la Ordenanza 1418.

Serán asimismo aplicables las sanciones previstas en los artículos 77°, 78° y 79° de la Ordenanza 1418 para los casos respectivamente reglamentados en dichas normas.

Que no obstante lo anterior, se aplicaran las siguientes sanciones en los casos que se determinan:

1) Si el concesionario no iniciara las obras y/o trabajos en las oportunidades en que está obligado a hacerlo, será pasible de una multa equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total. Si la falta de cumplimiento en este aspecto fuere solo parcial, la multa se reducirá proporcionalmente en función de la inobservancia concreta de la obligación.

2) La falta total de cumplimiento del objeto de la concesión sin causa justificada será sancionada con multa del cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

3) Impedir el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de inspección: se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

4) Permitir la realización de actos contrarios a la moral y buenas costumbres, se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.

ARTICULO 43: DE LAS OBRAS:

En referencia a las obras a ejecutar el concesionario deberá cumplimentar con los requisitos descriptos en **Especificaciones de Obras del Anexo II.**

ARTICULO 44°: ANEXOS:

Forman parte integrante del presente pliego los anexos siguientes:

- 1) ANEXO I:** Plano de Ubicación 01/11. Planta 02/11. Análisis de Superficies 03/11. Cortes-Vistas 04/11. Planilla de Mobiliario 05/11. Planilla de Mobiliario 06/11. Planilla de Aberturas 07/11. Distribución y Tipología de Equipamiento 08/11. Detalles 09/11. Planilla de Locales 10/11. Cómputo General de Obras y Plan de Trabajos 11/11.
- 2) ANEXO II:** Presupuesto Obra Fija. Presupuesto de Equipamiento. Especificaciones de Obras.

ARTICULO 45º: DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURIDICAS:

Se transcriben a continuación los Artículos 176º, 177º y 178º de la Ley 10.027 de la Provincia de Entre Ríos, de aplicación al caso:

Art. 176 – Ley 10.027: Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

Art. 177 – Ley 10.027: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Art. 178 – Ley 10.027: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en forma ordinaria y embargadas sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.